



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA ORDEN

Acuerdo del Pleno de fecha 27/01/2023 del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º1/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado mediante BAJAS DE OTRAS PARTIDAS.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Créditos, financiado mediante BAJA DE OTRAS PARTIDAS, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	63200	Instalaciones Deportivas Construcciones. Obras Muro Pabellón	0,00	50,000,00	50,000,00
		TOTAL	0,00	50,000,00	50.000,00

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a bajas de otras partidas del presupuesto de gastos en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Funcional	Económica	Denominación	Bajas de Creditos
150	62301	Administración General de Vivienda y urbanismo. Instalaciones técnicas y otras instalaciones.Parque Canino	8.000,00
150	635	Administración General de Vivienda y urbanismo. Mobiliario Urbano	2.000,00
1532	61901	Pavimentación de vías públicas Otras inversiones de reposición en infraestructuras. Mejora Instalacion eléctrica Paseo Colon.	40.000,00

TOTAL BAJAS: 50.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado. En Quintanar de la Orden, a 6 de marzo de 2023.-El Alcalde, Juan Carlos Navalón López Brea.

Nº. I.-1745